



CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN %UIT	OTRAS SANCIONES
8-005	Dictar bajo efectos de alcohol, droga u otros estupefacientes	Resolución de Sanción	150%	Decomiso Revocatoria de la Autorización
8-006	Por propiciar, incentivar o mantener enfrentamiento físico entre integrantes de otras escuelas de tablas autorizadas	Resolución de Sanción	200%	Decomiso Revocatoria de la autorización
8-007	Ceder, suplantarse o utilizar una autorización que no corresponde al titular de la misma	Resolución de Sanción	300%	Revocatoria de la autorización
8-008	No contar con Botiquín de Primeros Auxilios	Notificación Preventiva	5%	
8-009	No contar con tablas o bodyboards de esponja o polietileno o que estas se encuentren en mal estado de conservación	Notificación Preventiva	50%	Suspensión hasta su regularización
8-010	No contar con racks para la colocación y ordenamiento de las tablas o bodyboards en las áreas autorizadas	Notificación Preventiva	5%	
8-011	No contar con quillas de plástico en las tablas	Notificación Preventiva	5%	
8-012	Dejar sin supervisión a los alumnos	Resolución de Sanción	100%	
8-013	Funcionar en zonas declaradas no aptas por razones de salubridad o peligrosidad	Resolución de Sanción	100%	Denuncia por exposición a peligro de dependientes
8-014	Por alquiler de tablas por parte de las escuelas	Resolución de Sanción	5%	Decomiso y Revocatoria de la autorización
8-015	Por exceder el horario establecido en el artículo 5° de la presente norma	Resolución de Sanción	50%	Decomiso y Revocatoria de la autorización

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, fomentar y promover la práctica de los deportes de aventura en el distrito, en armonía con el atractivo turístico que pueda generarse con el mismo. Asimismo, corresponde a la Unidad de Fiscalización Administrativa, ejecutar las labores de fiscalización respecto a la aplicación de sanciones, a partir de la plena vigencia de la presente ordenanza.

Tercera.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, formular los reglamentos destinados a regular cada uno de los deportes de aventura que se practiquen en el distrito, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Dispóngase que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectúe el costeo de la solicitud de autorización temporal para el uso de espacio físico público, para la enseñanza

de deporte de aventura al TUSNE de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa:

Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago	Autoridad donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba el trámite
Autorización Temporal para el uso del espacio público para la enseñanza de deporte de Aventura	1. Formulario Declaración Jurada 2. Inscripción en el Registro de Academias de deportes de Aventura y Escuelas de Surf 3. Pago de derecho Correspondiente		Unidad funcional de educación, deporte, salud y juventud	Gerencia de Desarrollo Humano Y Social

Quinta.- DISPÓNGASE que, para todos los efectos la Escuela de Surf Municipal tendrá prioridad, en todas las actividades que desarrolle en marco de su funcionamiento.

2267832-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Actualizan plazos de procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 29 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorándum N° 109-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 093-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 100-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 091-2024-GDU/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; e Informe N° 031-2024-SGGRD-GDU-MDSJM de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; sobre actualización de plazos de los procedimientos ITSE establecidos en el TUPA de la entidad municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 -de Reforma Constitucional- establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: "...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema Interinstitucional, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados

a peligros o minimizar sus efectos; asimismo, la citada ley establece en su literal e) del artículo 9° que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto, entre otros, por los gobiernos regionales y locales; y su artículo 12° precisa que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de Desastres (CENEPRED) asesora y propone al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del Riesgo;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM se aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 44°, numeral 44.5, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUSD, respecto a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señala que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía; siendo de aplicación en el presente caso;

Que, dentro de este marco, el Informe N° 031-2024-SGGRD-MDSJM, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres propone actualizar los plazos de procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad municipal, que están establecidos en los numerales 02.1 al 02.10, aprobado mediante Ordenanza N° 427/MDSJM; contando al respecto con la aprobación de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (Memorándum N° 0019-2024-SGPyPI-GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 046-2024-SGPEyCT-GPP/MDSJM), Gerencia de Desarrollo Urbano (Memorándum N° 091-2024-GDU/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 100-2024-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 093-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 109-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; así como Decretos Supremos N° 002-2018-PCM, N° 004-2019-

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los plazos de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, numerales 02.1 al 02.10, aprobado mediante Ordenanza N° 427/MDSJM, conforme al cuadro siguiente:

	PLAZO PARA RESOLVER PROPUESTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	SILENCIO ADMINISTRATIVO
	07 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Previa para Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Medio	07 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

	PLAZO PARA RESOLVER PROPUESTO	CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	SILENCIO ADMINISTRATIVO
	07 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
Renovación del Certificado ITSE para Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Medio	07 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
	09 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Previa para Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Muy Alto	09 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
Renovación del Certificado ITSE para Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Alto	09 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
Renovación del Certificado ITSE para Establecimientos Objeto de Inspección de Riesgo Muy Alto	09 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos: Hasta 3000 personas	06 días	Evaluación previa	Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.
Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	-	-	-

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de la Gestión del Riesgo de Desastres y unidades orgánicas que correspondan, el estricto cumplimiento del presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este dispositivo municipal en el diario oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático su publicación en el portal de esta entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

2269832-1